



Resolución Directoral Regional

Nº208-2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 de noviembre del 2025

VISTOS: EL escrito con **SISGEDO N.º 03597055** y **Reg. Doc. N.º 02162449** del 29 de agosto de 2025, presentado por el Sr. Jorge Esterio Trujillo León, Informe N.º 058-2025- GRA/GRDE/DIREPRO/DIPES/A. A, de fecha 28 de octubre del 2025.;

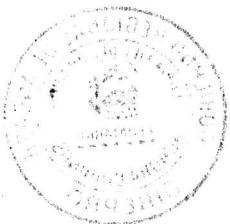
CONSIDERANDO:

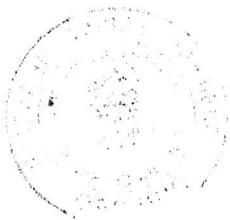
1. Que, mediante los documentos del visto, Sr. Jorge Esterio Trujillo León, (en adelante el Administrado), solicita el otorgamiento de autorización para desarrollar la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), para el cultivo de la especie "truchas arco iris", *Oncorhynchus mykiss*, en un área continental de 0.039 hectáreas , ubicada en la zona de Cachipampa – Ñawin Puquio-Huamantanga, Distrito de Huari, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, en el marco del Decreto Legislativo N° 1195 "Ley General de Acuicultura y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y Normas Complementarias;

2. Que, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, en el numeral 10.1, del art. 10º , señala "Acuicultura de Recursos Limitados (AREL). Es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, practicada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales, alcanza para cubrir la canasta básica familiar, y, es realizado principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La producción anual de la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), no supera las 10 toneladas brutas.

3. Que, mediante el Informe N° 058-2025-REGIÓNANCASH/DIREPRO/DIPES/AA, del 28 de octubre del 2024, se manifiesta que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos procedimentales establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y Normas Complementarias y la R.M. N° 00338-2021-PRODUCE, manual de operaciones (MOP), de la Ventanilla Única Acuicultura (VUA 1.0), por lo que se recomienda otorgarle la **AUTORIZACIÓN** para el desarrollo de la Acuicultura Continental de Recursos Limitados (AREL), para el cultivo de la especie "truchas arco iris", *Oncorhynchus mykiss* en un área de 0.039 hectáreas, ubicada en la zona de Cachipampa – Ñawin Puquio- Huamantanga, Distrito de Huari, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

4. Con la visación del Área de Acuicultura, la Dirección de Pesquería y la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de la Producción Ancash; y.





5. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal f) del artículo 27, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección Regional de la Producción Región Ancash: aprobado con R. E. R. N° 05519-2016-REGION ANCASH/PRE, de fecha 31 de agosto del 2006.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del Sr. Jorge Eusterio Trujillo León, **AUTORIZACIÓN**, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), mediante el cultivo de la especie “truchas arco iris”, *Oncorhynchus mykiss*, en un Área Continental de 0.039 hectáreas, ubicada en la zona de Cachipampa – Ñawin Puquio- Huamantanga, Distrito de Huari, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.; conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificatorias, cuyas coordenadas georreferenciales (DATUM WGS84) son .

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	9° 17' 57.6"	77° 10' 35.73"
B	9° 17' 57.76"	77° 10' 35.95"

Area: 0.039 has.

ARTICULO SEGUNDO- La autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura continental a la que se contrae el artículo precedente comprende, el acondicionamiento de ovas, alevinos, juveniles, adultos y ventas, dentro de las coordenadas georreferenciales que delimitan su Autorización.

ARTICULO TERCERO- La autorización a que se refieren los artículos precedentes se otorga por un plazo de treinta (30) años, renovables por períodos iguales, debiendo el titular de la Autorización cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones.

- a) Tramitar ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la correspondiente Licencia de Agua.
- b) Desarrollar sus actividades en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad.
- c) Dar cumplimiento a la normatividad vigente del sector, así como aquella relacionada con la preservación, conservación del ambiente y de los recursos naturales.
- d) Solicitar autorización previa a la Dirección Regional de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- e) Presentar los informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, en base a los términos consignados en el correspondiente formato, los mismos que deben ser remitidos en los meses de enero y julio de cada año.





Resolución Directoral Regional

N°208-2025-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 de noviembre del 2025

- f) Informar oportunamente sobre los cambios del representante legal, domicilio legal, teléfono y correo electrónico.
- g) Informar al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera **SANIPES**, sobre el otorgamiento de autorización Acuícola

ARTICULO CUARTO- La utilización del objeto de la Autorización, es con una finalidad distinta aquella por la cual se otorgó, como es, al incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivo su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación Inversión y Producción Acuícola, el incumplimiento de las normas ambientales y de lo establecido en la presente de Resolución Directoral Regional, serán causales de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTICULO QUINTO- REMÍTASE la presente Resolución Directoral Regional a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a la Dirección General de Pesca Artesanal del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción y al interesado, asimismo Disponer su publicación en el portal Web de la Dirección Regional de la Producción Ancash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
LONGOBARDI HUAMAN Olivia
Mercedes FAU 20530689019
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
 FIRMA DIGITAL
Fecha: 18/11/2025 17:04:20-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

RECIBIDO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática de **DOS** folios, es la reproducción del documento original que
19 NOV. 2025
Aurora Juana Carrinos Vásquez de Cribillero
FEDATARIO



Firmado digitalmente por:
PENAS RODRIGUEZ JOSE MANUEL
FIR 32798132 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2025 14:19:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES RONALDO RUPERTO
FIR 70137956 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/11/2025 15:49:08-0500



Firmado digitalmente por:
ROJAS AVALOS IVAN EDUARDO
FIR 40938812 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2025 15:42:05-0500

